





# Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-038/2025 CON EL PROVEEDOR "CLAUDIO CASTAÑEDA VAZQUEZ" A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PRUEBAS HISTOPATOLÓGICAS", INSTRUMENTO NÚMERO 272/2025.

**TERCERA.** - Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

**I.** Es voluntad de "LAS PARTES" someterse en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato así como de sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que señale el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las correlativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, reconociendo que la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente y general todo documento relacionado o expedido con motivo de este acto jurídico forman parte integral de este bilateral.

**II.** "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y en razón de ello, comparecen libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas que proceden; acuerdo que celebran por así convenir a sus legítimos intereses en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y rubricando además el resto para constancia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" conceden las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.** "EL ORGANISMO" requiere de los servicios contenidos en el procedimiento de contratación y su resolución de adjudicación, por tal motivo "LAS PARTES" celebran el presente contrato de adquisiciones gubernamentales, de modo que "EL ORGANISMO" contrata y le encomienda la ejecución y adquisición a "EL PROVEEDOR" de **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PRUEBAS HISTOPATOLÓGICAS**, objeto que se detallará de en su momento de manera pormenorizada en la Orden de Compra (*Anexo 1*), mismo que se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y dirección profesional, lo expuesto, de conformidad con el artículo 107 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Que el objeto del presente contrato que se hace consistir en:

	DESCRIPCIÓN PROPUESTA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	BIOPSIA PZA QUIRURGICA CHICA (0.1 a 1.0 cm)	1	\$ 400.00
2	BIOPSIA PZA QUIRURGICA MEDIANO (1 a 2 cm)	1	\$ 450.00
3	BIOPSIA PZA QUIRURGICA GRANDE (2 a 5 cm)	1	\$ 500.00
4	CITOLOGIA CERVICOVAGINAL	1	\$ 60.00
5	CITOLOGIA DE LIQUIDOS (cualquier tipo)	1	\$ 400.00
6	CITOLOGIA DE PUNCION DE CUALQUIER ORGANO	1	\$ 400.00
7	CITOLOGICO DE ASPIRADO DE CUALQUIER ORGANO	1	\$ 400.00
8	CITOLOGICO DE BIOPSIA DE PUNCION (BAAF) DE NODULO MAMARIO	1	\$ 400.00
9	CITOLOGICO DE BIOPSIA DE TIROIDES POR ASPIRACION CON AGUJA FINA	1	\$ 400.00
10	HISTOPATOLOGICO DE ADENOIDECTOMIA	1	\$ 500.00
11	HISTOPATOLOGICO DE AMIGDALECTOMIA	1	\$ 500.00
12	HISTOPATOLOGICO DE APENDICE CECAL	1	\$ 500.00
13	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA C/PISTOLA MANUAL (TRU CUT por frasco)	1	\$ 400.00
14	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA DE CERVIX O ENDOMETRIO	1	\$ 400.00
15	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA DE CERVIX O VAGINA DIRIGIDA	1	\$ 400.00
16	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA DE MUCOSA VAGINAL	1	\$ 400.00
17	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA DE OVARIO	1	\$ 400.00
18	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA DE POLIPECTOMIA ENDOSCOPIA (de cualquier sitio por frasco)	1	\$ 400.00

N4-ELIMINADO 8





# Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-038/2025 CON EL PROVEEDOR "CLAUDIO CASTAÑEDA VAZQUEZ" A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PRUEBAS HISTOPATOLOGICAS", INSTRUMENTO NÚMERO 272/2025.

19	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA DE PROSTATA POR FRASCO	1	\$ 400.00
20	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS (LIPOMAS; QUISTES, LIGAMENTOS, ETC)	1	\$ 500.00
21	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA DE TESTICULO; CON AGUJA	1	\$ 400.00
22	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA DE TUMORES DE CUELLO	1	\$ 400.00
23	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA EXCISIONAL CHICA	1	\$ 400.00
24	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA EXCISIONAL MEDIANA	1	\$ 450.00
25	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA EXCISIONAL GRANDE	1	\$ 500.00
26	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA DE GANGLIO	1	\$ 400.00
27	HISTOPATOLOGICO EXCISIONAL DE GANGLIO (completo)	1	\$ 500.00
28	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA DE GLANDULA SUBMAXILAR	1	\$ 400.00
29	HISTOPATOLOGICO EXCISIONAL DE GLANDULA SUBMAXILAR	1	\$ 500.00
30	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA EXCISIONAL DE MAMA (tumorectomía)	1	\$ 500.00
31	HISTOPATOLOGICO EXCISIONAL DE QUISTE BRAQUIAL	1	\$ 500.00
32	HISTOPATOLOGICO EXCISIONAL DE TUMOR CAROTIDEO	1	\$ 500.00
33	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA HEPATICA PERCUTANEA	1	\$ 400.00
34	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA HEPATICA POR LAPAROTOMIA	1	\$ 450.00
35	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA INCISIONAL (cualquier sitio)	1	\$ 400.00
36	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA PUNCH DE PIEL Y TEJIDOS SUPERFICIALES	1	\$ 400.00
37	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA RENAL PERCUTANEA (sin tinciones especiales)	1	\$ 500.00
38	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIA VESICAL	1	\$ 400.00
39	HISTOPATOLOGICO DE CIRCUNCISION	1	\$ 450.00
40	HISTOPATOLOGICO DE CIRUGIA DE PANCREAS (pancreatoduodenectomia)	1	\$ 1,500.00
41	HISTOPATOLOGICO DE VESICULA BILIAR	1	\$ 500.00
42	HISTOPATOLOGICO DE CONDILOMAS RESECCION	1	\$ 450.00
43	HISTOPATOLOGICO DE CONO DE CERVIX	1	\$ 500.00
44	HISTOPATOLOGICO DE CUADRANTECTOMIA CON DISECCION AXILAR	1	\$ 1,000.00
45	HISTOPATOLOGICO DE CUADRANTECTOMIA SIN DISECCION AXILAR	1	\$ 600.00
46	HISTOPATOLOGICO DE DE TUMORES RETROPERITONEALES	1	\$ 500.00
47	HISTOPATOLOGICO DE DISECCION GANGLIONAR RETROPERITONEAL	1	\$ 500.00

N5-ELIMINADO 8





# Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-038/2025 CON EL PROVEEDOR "CLAUDIO CASTAÑEDA VAZQUEZ" A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PRUEBAS HISTOPATOLÓGICAS", INSTRUMENTO NÚMERO 272/2025.

48	HISTOPATOLOGICO DE BIOPSIAS ENDOSCOPIA Y COLONOSCOPIA POR FRASCO	1	\$ 400.00
49	HISTOPATOLOGICO DE ENUCLEACION (ojo)	1	\$ 500.00
50	HISTOPATOLOGICO DE ESOFAGECTOMIA TOTAL	1	\$ 1,500.00
51	HISTOPATOLOGICO DE ESPLINECTOMIA	1	\$ 800.00
52	HISTOPATOLOGICO DE ESTIRPACION DE TUMORES BENIGNOS DE CUELLO	1	\$ 500.00
53	HISTOPATOLOGICO DE EVISCERACION (cualquier tipo de tejido visceral)	1	\$ 500.00
54	HISTOPATOLOGICO DE EXCISION TUMOR BENIGNO DE OIDO	1	\$ 450.00
55	HISTOPATOLOGICO DE EXTIRPACION DE GLANDULA SUBMAXILAR Y ANEXOS	1	\$ 800.00
56	HISTOPATOLOGICO DE EXTIRPACION DE TUMORES BENIGNOS ANO Y RECTO POR FRASCO	1	\$ 400.00
57	HISTOPATOLOGICO DE EXTIRPACION DE TUMORES BENIGNOS EN FOSAS NASALES	1	\$ 400.00
58	HISTOPATOLOGICO DE EXTRACCIÓN DE TUMOR AXILAR	1	\$ 500.00
59	HISTOPATOLOGICO DE GASTRECTOMIA	1	\$ 1,000.00
60	HISTOPATOLOGICO DE GLOSECTOMIA Y CAVIDAD ORAL	1	\$ 800.00
61	HISTOPATOLOGICO DE HEMIHEPATECTOMIA	1	\$ 500.00
62	HISTOPATOLOGICO DE HERNIA INGUINAL	1	\$ 500.00
63	HISTOPATOLOGICO DE HERNIA UMBILICAL	1	\$ 500.00
64	HISTOPATOLOGICO DE HIDROCELE	1	\$ 500.00
65	HISTOPATOLOGICO DE HISTERECTOMIA ABDOMINAL O VAGINAL	1	\$ 600.00
66	HISTOPATOLOGICO DE HISTERECTOMIA Y BIOPSIA + OFORECTOMIA	1	\$ 800.00
67	HISTOPATOLOGICO DE LOBECTOMIA TIROIDEA	1	\$ 600.00
68	HISTOPATOLOGICO DE MASAS MEDIASTINALES	1	\$ 600.00
69	HISTOPATOLOGICO DE MASTECTOMIA RADICAL	1	\$ 1,000.00
70	HISTOPATOLOGICO DE MASTECTOMIA SIMPLE	1	\$ 600.00
71	HISTOPATOLOGICO DE MASTECTOMIA SUBCUTANEA BILATERAL	1	\$ 1,500.00
72	HISTOPATOLOGICO DE MAXILECTOMIA	1	\$ 1,000.00
73	HISTOPATOLOGICO DE MICROCRUGIA LARINGEA (biopsia; polipos; nodulos; por frasco)	1	\$ 400.00
74	HISTOPATOLOGICO DE MIOMECTOMIA	1	\$ 450.00
75	HISTOPATOLOGICO DE NIFRECTOMIA	1	\$ 1,000.00
76	HISTOPATOLOGICO DE OOFORECTOMIA	1	\$ 500.00

N6-ELIMINADO 8





# Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-038/2025 CON EL PROVEEDOR "CLAUDIO CASTAÑEDA VAZQUEZ" A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PRUEBAS HISTOPATOLÓGICAS", INSTRUMENTO NÚMERO 272/2025.

77	HISTOPATOLOGICO DE ORQUIDECTOMIA	1	\$ 500.00
78	HISTOPATOLOGICO DE PARATIROIDECTOMIA	1	\$ 500.00
79	HISTOPATOLOGICO DE PENECTOMIA	1	\$ 500.00
80	HISTOPATOLOGICO DE POLIPOS NASALES	1	\$ 400.00
81	HISTOPATOLOGICO DE PROSTATECTOMIA RADICAL	1	\$ 1,500.00
82	HISTOPATOLOGICO DE PSEUDO QUISTE PANCREATICO	1	\$ 800.00
83	HISTOPATOLOGICO DE QUISTE SEBACEO QUIRURGICO	1	\$ 500.00
84	HISTOPATOLOGICO DE RESECCION DE BIOPSIA DE MAMA	1	\$ 400.00
85	HISTOPATOLOGICO DE RESECCION DE MALFORMACION LINFATICA	1	\$ 450.00
86	HISTOPATOLOGICO DE RESECCION DE MALFORMACION VASCULAR	1	\$ 450.00
87	HISTOPATOLOGICO DE RESECCION DE METASTASIS PULMONARES	1	\$ 800.00
88	HISTOPATOLOGICO DE RESECCION DE QUISTE BRAQUIAL	1	\$ 500.00
89	HISTOPATOLOGICO DE RESECCION DE QUISTES Y TUMORES BENIGNOS	1	\$ 500.00
90	HISTOPATOLOGICO DE RESECCION DE TEJIDO MAMARIO ACCESORIO	1	\$ 500.00
91	HISTOPATOLOGICO DE RESECCION DE TUMOR DE CUERPO CAROTIDEA	1	\$ 500.00
92	HISTOPATOLOGICO DE RESECCION DE TUMOR PARAFARINGEO	1	\$ 500.00
93	HISTOPATOLOGICO DE RESECCION DE TUMORES RETROPERITONEALES	1	\$ 500.00
94	HISTOPATOLOGICO DE RESECCION DE URACO Y ONFALO-MESENTERICO	1	\$ 500.00
95	HISTOPATOLOGICO DE RESECCION INTESTINALES (DUODENO; ILEON; YEYUNO COLON)	1	\$ 1,500.00
96	HISTOPATOLOGICO DE RESECCION TRANSURETRAL DE PROSTATA (RTU)	1	\$ 500.00
97	HISTOPATOLOGICO DE RESECCION TUMORAL DE TEJIDOS BLANDOS CON MAPEO TUMORAL	1	\$ 500.00
98	HISTOPATOLOGICO DE SIMPATECTOMIA	1	\$ 400.00
99	HISTOPATOLOGICO DE SUPRARRENALECTOMIA	1	\$ 600.00
100	HISTOPATOLOGICO DE TIMECTOMIA	1	\$ 600.00
101	HISTOPATOLOGICO DE TIROIDECTOMIA PARCIAL	1	\$ 600.00
102	HISTOPATOLOGICO DE TIROIDECTOMIA TOTAL	1	\$ 800.00
103	HISTOPATOLOGICO DE TUMOR DE GLANDULA LAGRIMAL	1	\$ 500.00
104	HISTOPATOLOGICO DE TUMOR ORBITARIO	1	\$ 500.00
105	HISTOPATOLOGICO DE TUMORES RENALES	1	\$ 600.00

N7-ELIMINADO 8





# Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-038/2025 CON EL PROVEEDOR "CLAUDIO CASTAÑEDA VAZQUEZ" A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PRUEBAS HISTOPATOLOGICAS", INSTRUMENTO NÚMERO 272/2025.

106	HISTOPATOLOGICO DE VERRUGA PALPEBRAL	1	\$ 450.00
107	HISTOPATOLOGICO DE VULVECTOMIA RADICAL	1	\$ 1,000.00
108	HISTOPATOLOGICO DE ESTUDIO PARA WHIPPLE	1	\$ 1,500.00
109	HISTOQUIMICA CADA TINCION (PAS, ZN, GROCOTT, etc. cada uno)	1	\$ 300.00
110	INMUNOHISTOQUIMICA CADA MARCADOR (mama, linfomas, sarcomas, etc.)	1	\$ 800.00
111	PANEL DE MAMA CUÁTRRO RECEPTORES (estrógenos; progesterona; HER2Neu; Ki67)	1	\$ 3,200.00
112	PANEL DE MAMA TRÉS RECEPTORES (ESTROGENOS; PROGESTERONA; HER2Neu)	1	\$ 2,400.00
113	REVISION DE BLOQUES DE PARAFINA (incluye rebajes)	1	\$ 700.00
114	REVISION DE BLOQUES DE PARAFINA Y LAMINILLAS (no incluye rebajes)	1	\$ 500.00
115	AMPLIACION DE MARGENES/ MARGENES QUIRURGICOS	1	\$ 500.00
116	BIOPSIA CON ARPÓN	1	\$ 450.00
117	BIOPSIA DE AGUJA GRUESA (TRUCUT, BAG) POR FCO.	1	\$ 400.00
118	BIOPSIA DE HUESO/ BIOPSIA MEDULA OSEA	1	\$ 400.00
119	ASPIRADO DE MEDULA OSEA	1	\$ 400.00
120	CITOREDUCCION	1	\$ 1,500.00
121	CORREDERAS ABDOMINALES (CADA UNA)	1	\$ 450.00
122	CUÑA DE OVARIO/HEPATICA (UN SOLO SITIO)	1	\$ 500.00
123	DONAS ANASTOMOTICAS O RODETES C/U	1	\$ 450.00
124	IMPLANTES TUMORALES NO MAYOR A 5 CM,	1	\$ 500.00
125	LEGRADO OSEO	1	\$ 400.00
126	LEGRADO UTERINO INSTRUMENTADO	1	\$ 400.00
127	LINFADENECTOMIA UN SOLO SITIO	1	\$ 500.00
128	LOBECTOMIA HEPATICA O PULMONAR	1	\$ 800.00
129	OMENTO/ OMENTECTOMIA/EPIPLON	1	\$ 800.00
130	UTERO CON ANEXOS NO TUMORAL	1	\$ 600.00
131	UTERO CON ANEXOS TUMORAL	1	\$ 1,000.00
132	UTERO SIN ANEXOS NO TUMORAL	1	\$ 500.00
133	UTERO SIN ANEXOS TUMORAL	1	\$ 800.00

N8-ELIMINADO 8





# Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-038/2025 CON EL PROVEEDOR "CLAUDIO CASTAÑEDA VAZQUEZ" A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PRUEBAS HISTOPATOLOGICAS", INSTRUMENTO NÚMERO 272/2025.

134	HISTOPATOLOGICO DE EXANTERACION PELVICA (VEJIGA, UTERO, LINFAS CERVICALES DERECHA E IZQUIERDA, AMBAS SALPINGES Y OVARIOS, CORREDERAS DERECHA E IZQUIERDA, EPIPLON Y SEGMENTO DE COLON)	1	\$ 1,500.00
135	HISTOPATOLOGICO DE CIRUGIA HIPEC (REVISERACION CUALQUIER ORGANNO Y BIOPSIAS DE CAVIDAD PERITONEAL)	1	\$ 1,500.00
136	HISTOPATOLOGICO HEMIMAXILECTOMIA	1	\$ 1,000.00
137	HISTOPATOLOGICO MAXILECTOMIA RADICAL (TODA LA MAXILA Y TEJIDOS ADYACENTES, LINFAS CERVICALES)	1	\$ 1,500.00
138	HISTOPATOLOGICO DE APENDICE CECAL	1	\$ 500.00
139	HISTOPATOLOGICO CIRUGIA ANTERIOR BAJA (COLON, RECTO Y ANO)	1	\$ 1,500.00
140	HISTOPATOLOGICO DE CISTECTOMIA	1	\$ 1,000.00
141	HISTOPATOLOGICO DE CISTECTOMIA RADICAL (VEJIGA, UTERO O PROSTATA, LINFA PELVICA)	1	\$ 1,500.00
142	HISTOPATOLOGICO DE SALPINGE DERECHA O IZQUIERDA	1	\$ 400.00
143	HISTOPATOLOGICO DE OVARIO DERECHO BENIGNO C/U	1	\$ 400.00
144	HISTOPATOLOGICO DE OVARIO MALIGNO C/U	1	\$ 600.00
145	HISTOPATOLOGICO DE RESECCION TRANS URETRAL DE PROSTATAL	1	\$ 500.00
146	HISTOPATOLOGICO DE HEMIMANDIBULECTOMIA	1	\$ 800.00
147	HISTOPATOLOGICO DE MANDIBULECTOMIA RADICAL (TODA LA MANDIBULA, TEJIDOS ADYACENTES Y LINFAS CERVICALES)	1	\$ 1,500.00
148	HISTOPATOLOGICO CIRUGIA RADICAL DE UTERO (UTERO CON RODETE VAGINAL, LINFAS DERECHA E IZQUIERDA, SALPINGE Y OVARIO DERECHO E IZQUIERDO, CORREDERAS INGUINALES DERECHA E IZQUIERDA, GANGLIOS PARA AHORTICOS Y EPIPLON)	1	\$ 1,500.00
149	HISTOPATOLOGICO DE CIRUGIA RADICAL DE COLON (COLON, MESENTERIO Y EPIPLON, DONAS ANASTOMOSICAS)	1	\$ 1,500.00
150	HISTOPATOLOGICO DE CIRUGIA RADICAL DE CUELLO (LARINGE, O TIROIDES, LINFA CERVICAL DERECHA O IZQUIERDA, LINFA CENTRAL)	1	\$ 1,500.00

N9-ELIMINADO 8

El presente contrato se suscribe bajo la modalidad de tracto sucesivo multianual, de modo que, "EL ORGANISMO" se obliga a garantizar la suficiencia presupuestal mediante provisiones presupuestales futuras con la finalidad de cubrir los pagos que se originen con motivo de este contrato; para tales fines, la Dirección de Administración y Finanzas de "EL ORGANISMO" deberá remitir, a la Dirección Jurídica de "EL ORGANISMO" dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes al inicio de cada ejercicio fiscal que corresponda, la Orden de Compra respectiva que garantice la suficiencia de ese ejercicio, lo anterior en el entendido de que, la Orden de Compra que eventualmente se genere formará parte integral de este bilateral.

El presente contrato por su modalidad, garantiza las mejores condiciones en precios y servicios requeridos por "EL ORGANISMO" hasta por el término de la presente administración municipal.

En virtud de que la propuesta adjudicada, sus anexos y el presente contrato son instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y que las estipulaciones contractuales no deben modificar las condiciones del procedimiento de contratación es que, para fines de identificación se incorpora la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas a "EL PROVEEDOR":

### I- OBJETO

La presente contratación tiene por objeto Contar con servicios de laboratorio clínico integral, que tenga la capacidad de ofrecer servicios de calidad y con cobertura permanente para los pacientes que acuden al Hospital General de Zapopan y Unidades de Atención Médica de Urgencias del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

### II.- GENERALIDADES

a.- "EL PROVEEDOR" manifiesta y se obliga a la prestación de los servicios para las pruebas histopatológicas, mismas que deberán ser proporcionadas por una empresa con experiencia reconocida en el ramo y poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas.

b.- "EL PROVEEDOR" se obliga al suministro abierto con mínimos y máximos hasta por un monto multianual de \$ 2'000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 MN) cuyo consumo mínimo será del 40% de lo adjudicado y el máximo, el total establecido en la orden de compra, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

c.- "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con los resultados de los estudios realizados, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de estos.





# Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-038/2025 CON EL PROVEEDOR "CLAUDIO CASTAÑEDA VAZQUEZ" A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PRUEBAS HISTOPATOLOGICAS", INSTRUMENTO NÚMERO 272/2025.

d.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la responder de los posibles daños, perjuicios y vicios ocultos que resulten en los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos señalados en el contrato respectivo, o en la normatividad aplicable, obligándose a resolver cualquier controversia por la vía de la conciliación y en caso de no lograrlo se someterá a la autoridad que corresponda.

### III.- VIGENCIA DEL SERVICIO

Del 01 de enero del 2026 y hasta el 30 de septiembre del 2027

### IV.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Prestar el servicio para la realización, lectura de estudios histopatológicos.

a.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la prestación del servicio de conformidad a lo allegado en su momento en su propuesta económica los tiempos de entrega de los resultados posterior a la recolección de las muestras.

b.- "EL PROVEEDOR" manifiesta contar con la capacidad técnica y profesional para prestar los servicios mencionados.

c.- "EL PROVEEDOR" manifiesta contar con la licencia sanitaria, nombre del responsable sanitario y respectivo aviso de funcionamiento.

d.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios con eficacia en el tiempo y forma de la entrega de resultados ordinarios o extraordinarios con la calidad requerida por "EL ORGANISMO".

e.- "EL PROVEEDOR" se obliga a recolectar todas las muestras los lunes, miércoles y viernes de todas las semanas, siguiendo los lineamientos y registros en la bitácora proporcionada por el organismo con el registro de muestras recogidas.

f.- "EL PROVEEDOR" se obliga a recibir muestras directamente en sus instalaciones en caso de que "EL ORGANISMO" así lo requiera.

g.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proveer de los medios de transporte adecuados para las muestras (frascos, botes, bolsas etc.)

h.- "EL PROVEEDOR" se obliga a recibir y recoger la cantidad de muestra que "EL ORGANISMO" requiera durante el periodo que dure el contrato.

i.- "EL PROVEEDOR" manifiesta estar consciente que, la frecuencia y las cantidades por cada estudio, dependen exclusivamente de la demanda que la población hace en las diferentes Unidades de Atención Médica de Urgencias, y Hospital General de Zapopan por lo que las cantidades de estudios podrán variar de acuerdo con la demanda de la población.

**SEGUNDA. – DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la adquisición objeto del presente contrato, es hasta por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), importe que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y que cuyos precios unitarios constan en la Orden de Compra (Anexo 1) que en su momento se adjuntará correspondiente al ejercicio fiscal 2026, y en las demás subsecuentes por los ejercicios fiscales anuales dentro de la vigencia del presente instrumento, que en su totalidad se considerarán como (Anexo 1).

El costo de los bienes o servicios materia de este contrato, se cotizaron y se pagarán en moneda nacional y éste será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega del objeto de este bilateral. El pago del monto total será pagadero en parcialidades a "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega del objeto del contrato y conforme las especificaciones técnicas; lo anterior, según así lo dispone el artículo 107 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

N10-EL TERMINADO

"EL ORGANISMO" podrá suspender en cualquier momento el pago total o parcial del monto pactado cuando de la revisión, inspección, visita, verificación o auditoría, detecte alguna anomalía, insuficiencia, desperfecto o vicio oculto en el objeto del presente contrato; "EL ORGANISMO" únicamente deberá dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las inconsistencias detectadas con la finalidad que éste repare, restituya, reestablezca o ponga la materia contractual conforme se obligó a entregarla o prestarla, lo anterior, sin perjuicio de que "EL ORGANISMO" proceda de conformidad con la cláusula décima tercera de este sinalagmático.

Las erogaciones que se realicen con motivo del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestal 339 (Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales)

El monto total únicamente podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio adicional, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá ceñirse estrictamente al monto autorizado y contratado, sin que sea procedente el pago de costos directos o indirectos adicionales.

En consecuencia, cualquier gasto adicional erogado por "EL PROVEEDOR" por concepto materiales, sueldos, honorarios, rentas, gastos no recuperables, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, logística, administración y en general los demás gastos análogos que se originen como consecuencia de la suscripción del presente instrumento correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR", por lo que no podrá exigir mayor retribución que la pactada por ningún otro concepto durante la ejecución del presente contrato.

La suscripción del presente contrato se efectúa sin la autorización de un anticipo.

El pago respectivo está condicionado en todo momento a la recepción y entera satisfacción que para tal efecto expida "EL ORGANISMO" y a la oportuna emisión de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR".

La factura de cobro deberá contener el concepto, precio unitario, unidades, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, importe a pagar y demás precisiones fiscales que sean pertinentes; la misma deberá ser presentada ante "EL ORGANISMO" para su cobro.

**TERCERA. – DE LA VIGENCIA Y ENTREGA DEL OBJETO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo cuya vigencia surtirá sus efectos a partir del día 01 primero de Enero del 2026 dos mil veintiséis, feneciendo el día 30 treinta de Septiembre del año 2027 dos mil veintisiete, día que a más tardar deberá cumplir con lo pactado en la cláusula primera de este bilateral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 fracción XI y XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

El plazo de entrega también podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio modificatorio; en caso de no ser así, concluido el plazo no se entenderá prorrogado por el mero transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "EL PROVEEDOR".

La entrega y recepción del objeto del presente contrato deberá ejecutarse y cumplimentarse bajo los estrictos parámetros técnicos y administrativos aceptados por "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega parcial del objeto contractual, en aquellos casos que "EL ORGANISMO" así lo autorice por escrito siempre que existan causas o razones que motiven dicha situación. "EL PROVEEDOR" reconoce que, las especificaciones técnicas son inamovibles y que el precio pactado no está sujeto a modificaciones salvo que se actualicen las hipótesis modificatorias previstas en este contrato.





# Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-038/2025 CON EL PROVEEDOR "CLAUDIO CASTAÑEDA VAZQUEZ" A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PRUEBAS HISTOPATOLÓGICAS", INSTRUMENTO NÚMERO 272/2025.

"EL ORGANISMO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar y vigilar en cualquier tiempo la entrega del objeto de este instrumento, su funcionamiento, desempeño y buena calidad; en el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente exprese "EL ORGANISMO" dará lugar al rechazo o a la reposición inmediata de lo contratado; ello, atento a lo que indica el artículo 107 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL PROVEEDOR" deberá facilitar la expedición de informes, minutas o reportes que precise "EL ORGANISMO" en relación con el cumplimiento de las exigencias técnicas del objeto contractual; estos deberán contener de forma minuciosa, circunstanciada y detallada las condiciones y actividades realizadas con la finalidad de informar los avances, estado y calidad de lo contratado.

En todo momento "EL PROVEEDOR", deberá facilitar y establecer una estrecha comunicación con "EL ORGANISMO" a efecto de cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y políticas para la correcta y oportuna entrega asignada.

Cuando "EL PROVEEDOR" requiera de entregar marca distinta a la originalmente pactada siempre que, concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas y motivadas, que la modificación no altere el objeto del contrato, que la modificación no discrepe de las especificaciones técnicas y esto no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá a solicitar por escrito a "EL ORGANISMO" la aceptación de modificación mediante convenio.

En caso de resultar procedente la petición de convenio, éste deberá contener las provisiones necesarias para atender la requisitoria, así como instruir las modificaciones de las garantías cuando resulte procedente. En el supuesto de que resulte negativa la petición "EL ORGANISMO" se reservará la potestad para emprender las acciones legales de rescisión que en derecho correspondan.

"EL PROVEEDOR" reconoce y asume las consecuencias legales y administrativas que implica suministrar los bienes o servicios distintos a los contratados o bien, fuera de la normatividad aplicable, de las bases de licitación y del presente contrato.

**CUARTA. - DE LAS GARANTÍAS.** "EL PROVEEDOR" se obliga y se constituye como responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general que sufra el objeto del presente instrumento, así como por los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento en que incurra durante la vigencia contractual.

"EL PROVEEDOR" contará con el término que para tales fines determine "EL ORGANISMO" para que efectúe y realice las acciones que sean necesarias, pertinentes y convenientes a efecto de reparar o restituir el imperfecto por uno nuevo con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas en el procedimiento de contratación. Los gastos que se originen con motivo de dicha acción correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía de responsabilidad para el fiel y exacto cumplimiento de todas las obligaciones aquí pactadas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada la resolución de adjudicación, debiendo presentar ante "EL ORGANISMO" fianza a favor de ésta por un valor del diez por ciento del importe total del monto contratada incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; lo mismo será por los posibles vicios ocultos, falta de calidad, defectos o averías que surjan en el lapso de un año contado a partir de que se haya resuelto este instrumento.

En caso de que se formalice un convenio modificatorio o adicional "EL PROVEEDOR" deberá aumentar el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en el porcentaje al que ascienda el incremento correspondiente.

Para el caso de fianzas, éstas se deberán otorgar mediante póliza expedida por compañía autorizada con domicilio en esta entidad federativa junto con la carta de aceptación en la que expresamente acepte someterse a la competencia de los juzgados del fuero común con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**ELIMINADO 8**  
Las consideraciones en relación a garantizar el cumplimiento de este contrato, los vicios ocultos y en su caso del anticipo encuentra su fundamento en los artículos 66 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**QUINTA. - DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL.** "LAS PARTES" reconocen y aceptan que, la totalidad de actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas, los lineamientos, los anexos y especificaciones técnicas, la Orden de Compra (*Anexo 1*) y el acto administrativo con el que concluye el procedimiento y adjudica la contratación respectiva, son instrumentos que forman parte de este contrato y vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

**SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES.** "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enuncian de manera enunciativa mas no limitativa:

- I). - Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto expida "EL ORGANISMO";
- II). - Se obliga a que el objeto materia de este contrato acuerdo de voluntades deberá coincidir totalmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales efectos se precisaron en el procedimiento de contratación;
- III). - A cumplir con la normatividad que resulte aplicable durante la ejecución del contrato;
- IV). - Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en el entendido de que la propuesta presentada considera los costos directos e indirectos, por lo que no será procedente el cobro de gastos adicionales;
- V). - Queda compelido a entregar el objeto materia de este bilateral sin excepción alguna, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por "EL ORGANISMO" acontezcan impidan su entrega;
- VI). - Deberá estar inscrito y mantener actualizado su registro en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" al momento de realizar el contrato hasta su conclusión.
- VII). - Realizar las acciones que sean necesarias y convenientes para hacer oportuna entrega del objeto de este instrumento, garantizando la segura recepción en el domicilio que para tales fines se haya precisado en el procedimiento de contratación o en cualquier otro distinto que "EL ORGANISMO" tenga a bien determinar previa notificación que por escrito se expida.
- VIII). - Deberá permitir el acceso a sus instalaciones, unidades, almacenes u oficinas a "EL ORGANISMO" con la finalidad de que éste a través de sus Direcciones realice las inspecciones, revisiones, verificaciones para constatar el cabal cumplimiento y fiel apego a las especificaciones técnicas aptas al procedimiento de contratación. La facultad revisora de "EL ORGANISMO" incluye la realización de auditorías periódicas.
- IX). - Se obligará a responder completa e incondicionalmente por el objeto contratado, mismos que serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y siempre sean entregados en el tiempo, lugar y forma contratado.
- X). - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar actos de molestia, daños o perjuicios a terceros;
- XI). - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno, a los que deba de apegarse en relación con la ubicación del sitio de trabajo; y
- XII). - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia del presente contrato, el cual deberá tener la capacidad acreditable y experiencia necesaria para realizar la supervisión técnica correspondiente.





# Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-038/2025 CON EL PROVEEDOR "CLAUDIO CASTAÑEDA VAZQUEZ" A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PRUEBAS HISTOPATOLOGICAS", INSTRUMENTO NÚMERO 272/2025.

**SÉPTIMA. – DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR"** se constituye como responsable permanente de cumplimiento contractual, quien fungirá como enlace para garantizar y asegurar la consecución del objeto contractual, mismo que quedará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este instrumento; además deberá: i) contar con facultades de mando y de toma de decisiones; ii) conocer ampliamente el sentido del objeto contractual; y iii) atender cualquier requerimiento que precise "EL ORGANISMO". En caso de que "EL PROVEEDOR" desee nombrar a diverso responsable deberá contar con la autorización por escrito de "EL ORGANISMO".

**OCTAVA. – DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. "LAS PARTES"**, convienen que la información que sea clasificada como reservada deberá protegerse, en términos del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera enunciativa más no limitativa, corresponde a aquella que, de revelarse, comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, o ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona; asimismo y de conformidad con el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, corresponde a toda aquella información relacionada con la investigación de los delitos, tales como documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, y que se refiere a cualquiera de "LAS PARTES", o a las actividades que cada una desarrolla y que llegue a conocimientos de éstas, con motivo de la ejecución del presente contrato, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o jurídica, en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecido en el presente instrumento. La vigencia de las obligaciones de reserva de información establecidas en la presente cláusula, permanecerán vigentes hasta que cause estado la causa que dio origen a la reserva o se desclasifique por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

"EL PROVEEDOR" acepta que el uso y tratamiento de la información relativa a los datos personal, que se le proporcione o que se llegue a conocer por "EL ORGANISMO", con motivo del presente instrumentos, o del ejercicio de sus funciones, la cual debe estar protegida y es de información confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 3.2 fracción II, inciso a, 20.1, 21.1, fracción I, 25.1, fracciones X, XIV, XV, XVII, XVIII, XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en los artículos 16, 17, 31, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los que se derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona ya sea física o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción, entendiendo que se refiere a aquella información concerniente a una persona física, que pueda ser identificada o identificable su identidad de forma directa o indirecta.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las siguientes medidas, en relación con la información confidencial que se le transmita:

1. Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad físicas, administrativas y técnicas para la protección de la información durante todo el ciclo de vida de los datos personales desde su obtención, almacenamiento, uso, comunicación, bloqueo y borrado seguro. Entre otras medidas, "EL PROVEEDOR" deberá restringir el acceso a la Información confidencial mediante contraseñas, códigos, encriptación, llaves que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización de "EL ORGANISMO";
2. Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar accesos no autorizados, la revelación, publicación o difusión de la información confidencial;
3. Mantener en estricta confidencialidad la información obtenida como consecuencia de la ejecución del presente instrumento;
4. Utilizar la información confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue transferida de conformidad con el objeto del presente instrumento;
5. Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla;
6. No revelar a las personas autorizadas mayor información que la requerida por las mismas para el cumplimiento de sus atribuciones y procurar la disociación, anonimización, y identificación de ésta, a efecto que las personas autorizadas conozcan sólo la porción específica y concreta de la información que requieren conocer;
7. "LAS PARTES", serán responsables de que las personas autorizadas, a su vez se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente contrato. "LAS PARTES" serán responsables del tratamiento de los datos que recaben a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales de conformidad al aviso de privacidad aplicable al presente instrumento;
8. No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio, la información confidencial, ni para sí, ni para tercero alguno, sin mediar autorización expresa por escrito del representante legal autorizado en el presente contrato;
9. Informar "EL ORGANISMO" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que se tratan como consecuencia del presente, ya sea que afecte su integridad, disponibilidad o confidencialidad;
10. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con "EL ORGANISMO", siempre y cuando no exista otra previsión legal que exija su conservación, implementando técnicas de borrado seguro y soporte documental de la información; y
11. "EL PROVEEDOR" reconoce que el incumplimiento a la presente cláusula puede dar lugar a la rescisión de este contrato, a la aplicación de las sanciones que para tal efecto establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y la actualización de los delitos de Revelación de Secretos y Utilización Ilícita de Información Confidencial; por lo que deberá hacer entrega total de la información de manera inmediata propiedad de "EL ORGANISMO".

**NOVENA. – DE LOS DAÑOS A TERCEROS.** En virtud de que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la ejecución de este sinalagmático y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale "EL ORGANISMO", "LAS PARTES" establecen de común acuerdo, que a partir de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las acciones que realice en función del cumplimiento pactado cause a terceros, por su negligencia, impericia, imprudencia, ya sea por no ajustarse a lo estipulado en el clausulado, la inobservancia de las disposiciones e instrucciones expedidas por "EL ORGANISMO" o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables; en razón de ello "EL PROVEEDOR" cubrirá el o los daños a resarcir, así como las erogaciones pecuniaras que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

**DÉCIMA. – DE LA SUBCONTRATACIÓN.** "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL ORGANISMO"; en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución o cumplimiento de una parcialidad del objeto del bilateral únicamente lo será respecto de trabajos que se estimen como especializados o técnicos no comprendidos en su actividad sustantiva pero necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas; para lo cual deberá solicitarlo por escrito y con anticipación a "EL ORGANISMO" acompañando la documentación justificativa pertinente. "EL PROVEEDOR" será responsable civil, administrativa, penal y laboralmente de los trabajos especializados que realice el tercero subcontratado.

**DÉCIMA PRIMERA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANISMO" podrá aplicar unilateralmente penas convencionales: i) por el atraso en el cumplimiento del contrato; ii) por los atrasos en las parcialidades que así se pacten durante el plazo contractual; y iii) por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente instrumento.

Dichas penas serán calculadas y aplicadas unilateralmente por el "EL ORGANISMO" mediante descuento en la próxima erogación a que tenga derecho o mediante cobro directo formulado a "EL PROVEEDOR". En el caso de los incisos i) y ii) el cálculo se realizará en función del equivalente al importe del objeto contractual no prestado, suministrado o entregado en la fecha pactada, dicha pena convencional será equivalente al 3% tres por ciento del valor de lo incumplido. Tratándose de la pena convencional correspondiente al inciso iii) "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al 3% tres por ciento del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 107 fracción XVI y XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique bastará su notificación y requerimiento de pago a "EL PROVEEDOR" para que sea exigible.

El pago total o parcial del objeto contractual no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento o por pago de lo indebido, sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las penas convencionales que correspondan y del inicio del procedimiento de rescisión administrativa.

**DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA RESCISIÓN.** "EL ORGANISMO" podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato ya sea por la aplicación de penas convencionales cuando estas alcancen el monto máximo de la garantía de cumplimiento, o bien, por la actualización e incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR" de



Handwritten signature



# Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-038/2025 CON EL PROVEEDOR "CLAUDIO CASTAÑEDA VAZQUEZ" A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PRUEBAS HISTOPATOLOGICAS", INSTRUMENTO NÚMERO 272/2025.

cualquier causal de rescisión contenida en esta cláusula. Para ello, bastará únicamente la notificación de la resolución que en derecho corresponda que se haga a "EL PROVEEDOR" de forma personal siempre que se respete el derecho de audiencia y debido proceso legal. El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Son causales de rescisión sin responsabilidad para "EL ORGANISMO" las siguientes:

- I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el objeto de este contrato en el plazo establecido y se hubiese agotado el monto máximo de aplicación de penas convencionales;
- II.- Si cede total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad escrita de "EL ORGANISMO";
- III.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";
- IV.- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO";
- V.- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la autoridad competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar;
- VI.- Cuando no exhiba las garantías respectivas a que hace referencia la cláusula cuarta de este acto;
- VII.- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado bienes o servicios con alcances o características distintas a las pactadas;
- VIII.- J.a demora por parte de "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para ello;
- IX.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación o entregar de bienes materia del contrato en los términos y condiciones pactados; y
- X.- Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en este sinalagmático.

"EL ORGANISMO" quedará potestativamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y de aplicación de penas convencionales, sin perjuicio de que se remita al Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO" el expediente correspondiente para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan; lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 107 fracción XIV, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El procedimiento administrativo de rescisión deberá sujetarse a las reglas que para tal efecto precise el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al tratarse de un acto administrativo constitutivo en lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL ORGANISMO" podrá determinar la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de agotar el objeto de este contrato, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO", también procederá cuando se determine por la autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen a este acuerdo de voluntades. La determinación de terminación anticipada de contrato no precisa de la audiencia de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA CUARTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o derechos de autor, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", según así lo mandata el artículo 107 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LA RETENCIÓN.** "LAS PARTES" convienen que, "EL PROVEEDOR" NO autoriza la retención para la aportación del cinco al millar del monto total del contrato para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONCILIACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que la sustanciación del procedimiento de conciliación será viable sólo cuando tengan intocados sus derechos y obligaciones por autoridad competente, por lo que en cualquier momento "LAS PARTES" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la respectiva solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente contrato sujetándose a lo que disponen los artículos 107 fracción XVIII, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Reconociendo "LAS PARTES" este procedimiento como el único método para la solución alterna de controversias.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN.** La relación entre "LAS PARTES" se rige por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo concerniente a la adquisición de bienes o servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones contenidas en diverso cuerpo legal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores y empleados que contrate o intervengan en la ejecución del presente contrato. "EL PROVEEDOR" proporcionará a sus trabajadores y empleados, la maquinaria, equipo, herramienta, materiales y demás elementos de que sean necesarios para la correcta prestación del objeto materia de este contrato. "EL PROVEEDOR" se constituye en su carácter de patrón, como el responsable único de las relaciones entre él y sus trabajadores o empleados que intervengan durante la ejecución de este contrato, por lo que responderá de las dificultades o conflictos que llegaren a surgir con su personal, así como de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales, penales o de cualquier otra índole, que pudieran derivarse o de posibles riesgos de trabajo que llegaran a sufrir, de modo que "EL ORGANISMO" bajo ninguna circunstancia responderá como patrón, patrón sustituto o solidario por los empleados de "EL PROVEEDOR" liberando por tanto, de toda responsabilidad jurídica a "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de realizar el pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de las contribuciones gremiales y sindicales, y en general, de todas las prestaciones de seguridad social, civiles o mercantiles relacionadas con sus trabajadores y empleados que intervengan en el cumplimiento y ejecución de del presente instrumento contractual.

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro siempre que exista previa autorización por escrito expedida por "EL ORGANISMO".

**DÉCIMA NOVENA. - DE LAS INDEMNIZACIONES.** "EL PROVEEDOR" conviene en que será responsable por la incorrecta o inadecuada prestación de sus servicios, por lo que será el único que responda por los daños y perjuicios que le ocasione a "EL ORGANISMO" y/o terceros como consecuencia de negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio, obligándose a: I). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de "EL PROVEEDOR" y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato; y, II). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de éste y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato por cualquier daño y/o perjuicio que sufra cualquier tercero.

**VIGÉSIMA. - NULIDAD DE CLÁUSULAS.** "LAS PARTES" están conformes en que, si alguna de las disposiciones contenidas en el presente sinalagmático se llegara a declarar su nulidad por autoridad competente, no se entenderá que tal porción afectará la validez, exigibilidad y cumplimiento del resto de las disposiciones contenidas en el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO.** "EL ORGANISMO" designa a la Jefatura de División de Servicios Paramédicos y Auxiliares de Diagnostico para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y determine si la adquisición, entrega y cumplimiento se ajusta a los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico.





# Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-038/2025 CON EL PROVEEDOR "CLAUDIO CASTAÑEDA VAZQUEZ" A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PRUEBAS HISTOPATOLOGICAS", INSTRUMENTO NÚMERO 272/2025.

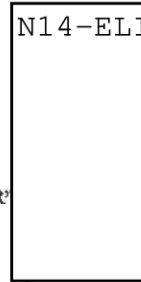
**VIGÉSIMA SEGUNDA. – MANIFESTACIONES ADICIONALES.** "LAS PARTES" reconocen que no existe ni se manifiesta ninguno de los vicios de la voluntad, por lo que el precio es justo y equitativo y que no existe por tanto error, lesiones, ni enriquecimiento ilícito, de las que resulten acciones de nulidad, ineficacia o invalidez. Este contrato constituye el total acuerdo de las partes y no deberá ser enmendado o alterado, excepto si es hecho por escrito y por mutuo consentimiento.

**VIGÉSIMA TERCERA. – DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.** "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que para la interpretación de este bilateral se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes y conscientes de sus alcances, "LAS PARTES" capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente por triplicado el día **29 veintinueve de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco**, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante los testigos que al final del presente firman.

"EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR EL DR. JUAN ALFONSO CARDENAS RAMOS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, DE CONFORMIDAD AL OFICIO RG 3630/12/2025.

N14-ELIMINADO 8



"EL PROVEEDOR" CLAUDIO CASTAÑEDA VAZQUEZ.

TESTIGO DE ASISTENCIA MARTÍN DE JESÚS CASTRO SANDOVAL DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

*mrap/mjes/ourc.*

TESTIGO DE ASISTENCIA CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.





SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
 RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO  
 SSM010830U83  
 (33) 3633 0929

**ORDEN DE COMPRA**



**OC260001**

<b>NUMERO REQUISICIÓN</b> 250372	<b>PROVEEDOR:</b> 1714-CLAUDIO CASTAÑEDA VAZQUEZ	<b>USUARIO:</b> elviasch	<b>COTIZACION:</b>	<b>CONDICIONES DE PAGO:</b> CONTADO
<b>FECHA REQUISICIÓN</b> 05/01/2026	<b>N15-ELIMINADO 4</b>		<b>REFERENCIA INTERNA:</b>	<b>ALMACEN O ENTREGA BIENES:</b> ALMACEN Recepción de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes
<b>FECHA PEDIDO</b> 05/01/2026	<b>REQUISITOS PARA SU PAGO:</b> 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacén (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria via transferencia electronica.		<b>PROYECTO:</b> 10104 - DIRECCION MEDICA	
			<b>SOLICITANTE:</b> 07631 - DIAZ RUBIO GUSTAVO IGNACIO	

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	1.00	0		SERVICIOS DE ESTUDIOS HISTOPATOLOGICOS Servicios de estudios Histopatologicos  DERIVADO DEL FALLO APROVADO EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2025 POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL OPD SSMZ DE LA LPCC 038/2025.  ORDEN DE COMPRA PARA EL EJERCICIO 2026	5 DIAS	33901	10104	985 221672	985,221.67

 **OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan**  
**RECURSOS FINANCIEROS**  
**RECIBIDO**  
 HORA 02:59 FIRMA

<b>FACTURAR A:</b> SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO (33) 3633 0929	SSM010830U83 OPD-SSMZ	<b>SUBTOTAL</b> 985,221.67 <b>IVA</b> 157,635.47
<b>TOTAL EN LETRA (EN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N. *)</b>		<b>TOTAL PEDIDO</b> 1,142,857.14

GUTIERREZ CHAVEZ ELVIA  
**COMPRADOR**

LINARES JUAREZ IVAN ENRIQUE  
**JEFE DE ADQUISICIONES**

HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZ**

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 16 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 20 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."